

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del órgano electoral, la firma del **Convenio de adelanto con cargo a las prerrogativas de recursos a que tienen derecho los partidos políticos**, que celebran el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los institutos políticos a través de sus representantes debidamente acreditados ante el órgano electoral.

Visto el convenio que se presenta ante este órgano superior de dirección a efecto de que se autorice al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del órgano electoral, su firma; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

1. En fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el C. Lic. Joel Arce Pantoja Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por el que solicita un préstamo por la cantidad de quinientos mil pesos (**\$ 500,000.00**), para realizar el pago de prestaciones laborales al personal que labora en éste instituto político, mencionado que se compromete a liquidar la cantidad solicitada, en la primera ministración de prerrogativas correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) que se otorga en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006).



1

2. En fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el Partido del Trabajo, por el que solicita un préstamo por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000.00), a cuenta de la primera ministración de prerrogativas correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) que se otorga en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006), toda vez que dicha cantidad la requiere para atender necesidades propias éste instituto político.
3. En fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, envió oficio número IEEZ-01/672/05, a la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual solicita opinión respecto de los procedimientos que llevan a cabo los Entes Públicos del Estado, para solicitar adelantos o prestamos de recursos con cargo a las participaciones o recursos del próximo inmediato ejercicio fiscal, a efecto de poder realizar sus actividades; esto por considerarlo como un caso análogo, a la situación de los partidos políticos, quienes han requerido al Instituto Electoral, un adelanto a cuenta de futuras prerrogativas.
4. En fecha treinta (30) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, en el desahogo de la orden del día en el punto correspondiente a los asuntos generales, se dieron a conocer las solicitudes formuladas por los institutos políticos Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo.



5. En fecha primero (1°) del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, oficio número P.L.02/-07/2528/2005, enviado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que se da contestación al oficio número IEEZ-01/672/05, mismo que señala textualmente en el penúltimo párrafo lo siguiente: *“... la solicitud de adelanto con cargo a las prerrogativas de los recursos a que tiene derecho los Partidos Políticos, efectivamente puede aprobarlas el Consejo General, siempre y cuando este Instituto Electoral del Estado, **no actúe como una Entidad Financiera que pretenda obtener un lucro de las obligaciones directas a corto plazo que contraiga con los partidos políticos, por lo que, se debe de celebrar un convenio entre los representantes legales de las partes involucradas, a fin de establecer claramente sus condiciones, es decir dicho convenio debe de estar basado en lo que establece el artículo 7 de la citada Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas, cumpliendo con ello el objeto de la propia ley en relación con el registro y control de las operaciones que realicen las entidades públicas. ...”***

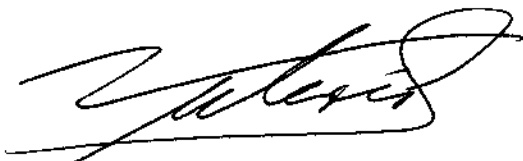
6. En fecha dos (02) del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita un adelanto de prerrogativas correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006), por la cantidad de un millón de pesos (\$ 1'000,000.00), para sanear su finanzas, además de realizar el pago de prestaciones laborales al personal que labora en éste instituto político.




7. En fecha siete (07) del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005), la Comisión de Administración y Prerogativas, en reunión de trabajo, acordó que se procediera la elaboración del Convenio para el otorgamiento de adelanto de prerrogativas a los partidos políticos solicitantes.

8. En fecha trece (13) del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el C. Ing. Martín Gamez Rivas quien se ostenta como actual Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por el que solicita un adelanto a cuenta de prerrogativas por la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500,000.00), para realizar el pago de prestaciones laborales al personal que labora en éste instituto político, mencionado que se compromete a liquidar la cantidad solicitada, en la primera ministración de prerrogativas correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) que se otorga en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006).

9. En fecha doce (12) del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito presentado por el C. Lic. Félix Vázquez Acuña Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia Partido Político Nacional, por el que solicita un préstamo como adelanto de prerrogativas correspondiente al ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006), por la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300,000.00), para realizar el pago de compromisos económicos de fin de año de este instituto político.



CONSIDERANDOS:




Primero.- Que el Instituto Electoral como organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas. De igual manera le corresponde la organización de los procesos de referéndum y plebiscito de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral, tal y como lo estipulan los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V, VI y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que es facultad del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, fines que se consagran en las fracciones I y II del artículo 5, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que los partidos políticos, tienen entre otros derechos: Gozar de las garantías que les otorga la Ley Electoral para realizar libremente sus actividades; y Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público, según lo establece el artículo 45, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Electoral. Que asimismo los institutos políticos tienen las obligaciones siguientes: "Conducir,



sus actividades dentro de los causes previstos en la ley, y en su normatividad interna, ...; Informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por esta ley, el financiamiento público recibido; y Las demás que les imponga esta ley", según lo mandata el artículo 47, párrafo 1, fracciones I, XVIII y XXIII de la Ley Electoral.




Cuarto.- Que los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional formularon diversas peticiones al órgano electoral en las que solicitan un préstamo por las cantidades de quinientos mil pesos (**\$ 500,000.00**); doscientos cincuenta mil pesos (**\$ 250,000.00**); un millón de pesos (**\$ 1'000,000.00**); y trescientos mil pesos (**\$ 300,000.00**), respectivamente, para atender diversas necesidades propias de estos institutos políticos, comprometiéndose a liquidar las cantidades solicitadas, en la primera ministración de prerrogativas correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) que se otorga en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006).

Quinto.- Que derivado de dichas solicitudes el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año de dos mil cinco (2005), envió oficio número IEEZ-01/672/05, a la Auditoria Superior del Estado, solicitando opinión respecto de los procedimientos que llevan a cabo los Entes Públicos del Estado, para solicitar adelantos o prestamos de recursos con cargo a las participaciones o recursos del próximo inmediato ejercicio fiscal, a efecto de poder realizar sus actividades; esto por considerarlo como un caso análogo, a la situación de los partidos políticos, quienes han requerido al Instituto Electoral, un adelanto a cuenta de futuras prerrogativas.



Sexto.- Que de la respuesta enviada por la Auditoria Superior del Estado, se desprende que es factible conceder a los partidos políticos peticionarios, el adelanto con cargo a las prerrogativas de los recursos solicitadas, previa aprobación que realice el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, requiriéndose para ello la celebración del convenio respectivo, y así acatar lo que establece el artículo 7 de la Ley de Deuda Publica para el Estado y Municipios de Zacatecas.




Séptimo.- Que las solicitudes de préstamos formuladas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional, no constituyen deuda pública por ser obligaciones directas a corto plazo, en virtud a que no exceden de noventa (90) días, además de que al concederse, se solventarán necesidades urgentes, asimismo, las cantidades solicitadas no rebasan el cinco por ciento (5 %) del financiamiento previsto por la Ley e ingresos propios.

Octavo.- Que en el convenio entre los partidos políticos peticionarios y el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, se debe plasmar que el pago de los montos solicitados y contraídos por los partidos políticos al no exceder de noventa (90) días, se deberán de cubrir a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006).

Noveno.- Que los partidos políticos garantizaran al Instituto Electoral el pago de los préstamos solicitados, mediante las prerrogativas futuras correspondientes al ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006), virtud a que son la garantía de las obligaciones contraídas.



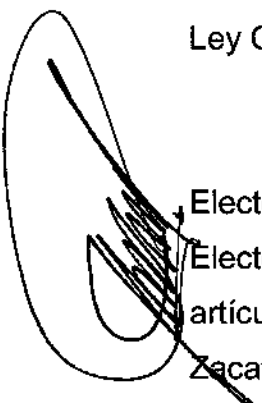
Décimo.- Que el mencionado convenio entre los partidos políticos y el Consejo General del Instituto Electoral, se debe celebrar con base en el supracitado oficio número P.L. 02/-07/2528/2005, enviado por la Auditoria Superior del Estado.



Décimo primero.- Que las consideraciones tomadas en cuenta por el órgano electoral para que se concedan u otorguen a los institutos políticos adelanto con cargo a las prerrogativas de los recursos por concepto de financiamiento público solicitados son el hecho de que: **I.** El órgano electoral cuenta con recursos financieros propios suficientes para otorgar el adelanto solicitado; **II.** Las cantidades solicitadas no exceden el cinco por ciento (5 %) del financiamiento previsto por la Ley e ingresos propios; y **III.** Actualmente los partidos políticos solicitantes han presentado de manera oportuna sus informes financieros ante el órgano electoral, conforme lo mandata la Legislación Electoral.

Décimo segundo.- Que el Consejo General como órgano superior de dirección es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independendencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, asimismo tiene las atribuciones de dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones y aprobar y sancionar, en su caso, los convenios de colaboración, que para el mejor desempeño de las actividades del Instituto celebre su Consejero Presidente, tal y como se desprende de lo estipulado en los artículos 19, párrafo 1 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Décimo tercero.- Que es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo los convenios necesarios, previa aprobación del Consejo General, para el desempeño de sus funciones, conforme lo estipula el artículo 24, fracciones II, V y XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.




Décimo cuarto.- Que es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción XVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 29, 35, 38, fracciones I, II y III, 43, 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, XXV y XXIX, 45, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley Electoral. 47, párrafo 1, fracciones I, XVIII y XXIII, 241, 242 y 243, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 19, párrafo 1 y 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXIX, 24, fracciones II, V y XVI, 39, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 12, 23, fracciones I y XII, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 7 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es legalmente competente para conocer y emitir su Acuerdo respecto al Convenio de adelanto con cargo a las prerrogativas de los recursos a los partidos políticos solicitantes, por concepto de prerrogativas de financiamiento público, conforme lo mandata la Legislación Electoral.



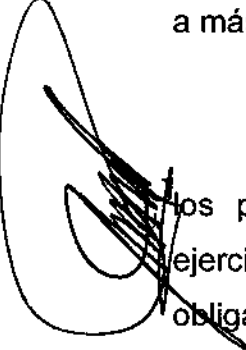
SEGUNDO: El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con recursos financieros propios suficientes para otorgar adelanto con cargo a las prerrogativas de los recursos por concepto de financiamiento público solicitados por los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional.

TERCERO: De la revisión y análisis de las solicitudes formuladas y opinión vertida por la Auditoría Superior del Estado se concluye que es factible conceder, como al efecto se concede a los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional, el préstamo por las cantidades de quinientos mil pesos (\$ 500,000.00); doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000.00); un millón de pesos (\$ 1'000,000.00); y trescientos mil pesos (\$ 300,000.00); respectivamente, que suman un monto total del dos millones cincuenta mil pesos (\$ 2'050.000.00), para atender diversas necesidades propias de estos institutos políticos.



CUARTO: Se aprueba la celebración del convenio respectivo entre los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional y el órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

QUINTO: Los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional, se deben comprometer a saldar las cantidades solicitadas y contraídas, a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006).

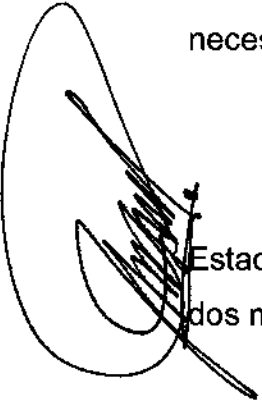


SEXTO: Los partidos políticos garantizan al Instituto Electoral el pago de los préstamos solicitados, con las prerrogativas futuras correspondientes al ejercicio fiscal del año de dos mil seis (2006), mismas que son la garantía de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del órgano electoral, la firma del Convenio entre el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional y Convergencia Partido Político Nacional, a efecto de adelantarse con cargo a las prerrogativas de recursos a que tiene derecho estos partidos políticos, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.



OCTAVO: Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realicen los trámites necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo:



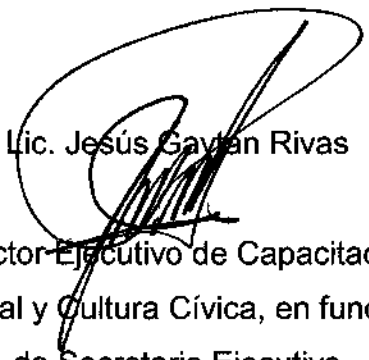
Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero



Consejero Presidente

Lic. Jesús Gaytán Rivas



Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en funciones de Secretario Ejecutivo